

## CIRCULAR EXTERNA

PARA: GERENTES DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD INDÍGENA, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, ADMINISTRADORES DE LOS RÉGIMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN EN SALUD Y DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

DE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.

ASUNTO: INSTRUCCIÓN AL CIUDADANO MANEJO PLATAFORMA MIVACUNA - COVID-19.

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, derechos y demás libertades.

Por su parte el artículo 49 del mismo estamento prescribe que “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”

El artículo 20 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*”, establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Que en el mismo artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 29 de enero de 2021 “por medio del cual se adopta el Plan Nacional De Vacunación contra el COVID-19”, establece:

**Artículo 3. Definiciones.** Para los efectos del presente decreto adóptense las siguientes definiciones:  
**3.2. Entidad responsable del aseguramiento en salud.** Para los efectos del presente decreto son entidades responsables del aseguramiento en salud las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Promotoras de Salud Indígena, los administradores de los regímenes especiales y de excepción en salud y del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.  
**3.3. MIVACUNA COVID-19.** Es una plataforma tecnológica administrada y financiada con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social que permite a todos los habitantes del territorio nacional la consulta individual de la información sobre la etapa en la que cada habitante del territorio nacional identificado, quedó priorizado y, de acuerdo a la etapa, el lugar y la fecha de vacunación. Esta plataforma cuenta con herramientas que salvaguardan la información y los datos de identificación.

**Artículo 12. Disposición de la información de la población a vacunar en cada etapa.** La información de la etapa en la que se vacunará cada persona, así como la población priorizada a la que pertenece, reposará en la plataforma MIVACUNA COVID-19. La información de las personas a vacunar en las etapas deberá estar publicada antes del inicio de cada una.

Los habitantes del territorio nacional podrán hacer consulta individual sobre la etapa en la que fueron clasificados para la vacunación, ingresando a la plataforma MIVACUNA COVID-19 con su número de identificación.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió en febrero de 2021 los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el Covid-19 y en su numeral 6.1 establece:

*La disposición de la información de la población a vacunar por cada etapa se registrará en la plataforma MIVACUNA COVID-19, la cual será administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta plataforma permitirá a la población priorizada la consulta individual de la información sobre la etapa de la vacunación en la que está priorizado, conocer lugar y fecha de vacunación contra COVID-19.*

*La conformación de esta base de datos maestra se hará de manera gradual y se irá incluyendo en esta plataforma de acuerdo con la ejecución de las etapas del Plan Nacional de Vacunación.*

*La consulta individual a la plataforma MIVACUNA COVID-19 se realizará en el siguiente enlace: <https://mivacuna.sispro.gov.co/MiVacuna?v1> e ingresará así:*



En concordancia con estos lineamientos, se hace necesario instruir a la población priorizada asegurada en cada una de las entidades responsables del aseguramiento en salud, sobre el manejo y uso de la plataforma MIVACUNA COVID-19. Por tal razón, es deber operacionalizar diferentes estrategias que permitan educar a la población de los municipios del departamento el uso de la plataforma y disponer de mecanismos que faciliten el acceso a la misma. Personal de primera línea de atención, Sistemas de Información y Atención al Usuario, Carteleras institucionales y demás instancias de contacto con la población, deben disponer de la información de la plataforma.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación y se dará a conocer a los destinatarios por el medio más eficaz y será publicada en la página de la Gobernación del Atlántico y de la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico.

Dada en el Departamento del Atlántico a los 10 días del mes de febrero de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ  
Secretaría de Salud Departamento del Atlántico